HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08 y la Ordenanza N° 3215/20, Y;

CONSIDERANDO

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que esta Municipalidad ha evaluado los proyectos prioritarios para la ciudad, siendo este el proceso de mejora, sistematización y modernización del servicio de agua potable;

Que dicho proyecto se encuentra comprendido entre los que son financiables por el Fondo;

Que si bien por Ordenanza N° 3215/20 se autorizó a este Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los fondos correspondientes al año 2018 ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que se hace necesario modificar el proyecto gestionado por la Ordenanza N° 3215/20;

Que corresponde dictar la ordenanza correspondiente autorizando al Sr. Intendente Municipal a la firma del convenio respectivo;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3307/21

ARTÍCULO 1°). Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3215/20 el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Autorizase al señor Intendente Municipal Arq. Nicolás Enrique Cuesta, DNI: 24.834.896 a gestionar los fondos citados ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe para la adjudicación de los fondos no reintegrables por la suma de $ 2.424.933,91 (pesos: dos millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y tres con 91/100) correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría, de la ley N° 12.385 y Decretos Reglamentarios previstos para el año 2018, que serán afectado a:

_ CAÑERIA DE IMPULSIÓN DE BOMBA, 80 caños de PVC 200 mm clase 10;

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

_ 1 CAUDALIMETRO ELECTROMAGNETICO para cañería de subida al tanque de agua potable de 16 pulgadas de diámetro.

ARTÍCULO 2°). Comuníquese. Publíquese. Regístrese, y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 26 DE NOVEMBRE DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ORDENANZA Nº 3307/ 2021

PROMULGADA POR DECRETO
Nº 148/2021
26/11/2021

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE